



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, 20 de mayo de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Col. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00103-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: R.G. DISTRIBUCIONES S.A.
DEMANDADO: EDISON GUTIÉRREZ MEJÍA
AUTO N°: 1415

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la parte interesada no se ciñó estrictamente al mandamiento de pago librado dentro del presente trámite.

Por lo anterior, se modificará la liquidación del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Intereses de mora sobre un capital de \$4.150.537,00, desde (19/02/19 a 30/03/22)	\$3.155.626,00
Intereses de mora sobre un capital de \$2.958.106,00, desde (19/02/19 a 30/03/22)	\$2.249.028,00
Intereses de plazo sobre un capital de 4.150.537,00, desde (18/12/18 a 18/02(19)	\$141.899
Intereses de plazo sobre un capital de \$2.958.106,00, desde (18/12/18 a 18/02/19)	\$101.132
TOTAL:	\$12.756.328,00

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$12.756.328,00** con corte a marzo 30 de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez